

OSORNO, 24 DE AGOSTO DEL 2015.-

**MAT.: AUTORIZA PERMISO DE OCUPACION PARA BODEGA N°2 DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL UBICADO EN CALLE ERRAZURIZ N°1300 EN OSORNO A DON RAUL FERNANDO VALENZUELA MUÑOZ**

---

DECRETO N° 7.814 /

**VISTOS:**

La solicitud presentada con fecha 21.08.2015 por don Raúl Fernando Valenzuela Muñoz Rut: 7.644.883-3 con domicilio en calle Los Perales N°1543 en Osorno, para la ocupación de la Bodega N°2 del Mercado Municipal Central ubicado en calle Errázuriz N°1300 en Osorno.

El Decreto N°17.457 del 24.11.2014 que autoriza a don Raúl Fernando Valenzuela Muñoz Rut: 7.644.883-3 para la ocupación del Local N°6 primer piso del Mercado Municipal Central ubicado en calle Errázuriz N°1300 en Osorno.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO :**

**1.- AUTORIZASE PERMISO DE OCUPACION a DON RAUL FERNANDO VALENZUELA MUÑOZ Rut:7.644.883-3 con domicilio particular en calle LOS PERALES N°1543 en OSORNO, para la ocupación de la BODEGA N°2 DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE OSORNO UBICADO EN CALLE ERRAZURIZ N°1300 EN OSORNO PARA LA ACTIVIDAD DE BODEGA.**

2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del **01.09.2015** y hasta el **31.12.2015** y **podrá renovarse automáticamente** por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de **0,76 UTM** mensuales, la **cual será pagada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal**; sin embargo y sin perjuicio a lo anterior la I.Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de modificar el factor de cobro por los derechos de ocupación cuando lo estime conveniente.

En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

**En caso de no pago** por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

4.- **Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto el permisionario/a renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

7





5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario/a, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldías, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- El permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) El Permiso será usado exclusivamente a bodega y no puede ocupar otros espacios.
- b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
- c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- d) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la I.Municipalidad de Osorno.
- e) Deberá mantener limpio y el ordenado el bien municipal asignado.
- f) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el bien municipal y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.
- g) Debe mantener al día los pagos de los servicios tanto de agua potable y luz eléctrica.

7.- El permisionario/a será el único/a y directo/a responsable de todo perjuicio y deterioro que pudiere causarse a sus bienes como también a la propiedad municipal o a terceras personas. Asimismo, será responsable de los robos o hurtos que ocurrieren en su local, eximiendo de toda responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

8.- El permisionario/a es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado; sin perjuicio a que el permisionario/a no podrá modificar el bien municipal asignado, el no cumplimiento de esta obligación provocará que se ponga término al presente permiso de ocupación y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno.

9.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el permisionario deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de un mes. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario/a en la Tesorería Municipal.

10.- En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual el permisionario/a deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con un informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.

11.- Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deudas o saldos de deudas por pagar tanto como derechos municipales, contribuciones, servicios y que correspondan al periodo de este decreto.

12.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

13.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia de Inspectores Municipales, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

14.- La supervisión del Mercado Municipal Central estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas y Patentes.

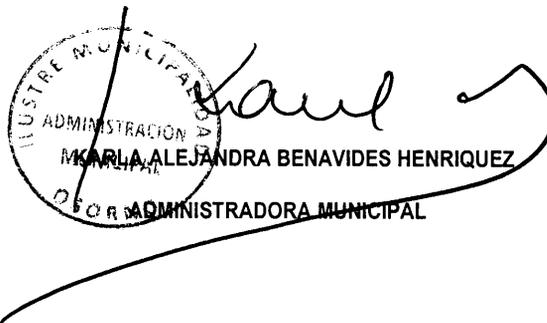


15.- En caso de que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

16.- El permisionario deberá mantener al día los pagos de los servicios tanto de electricidad y agua potable en las empresas correspondientes al bien municipal asignado del Mercado Municipal Central, su no cumplimiento será causal suficiente para dar término al presente permiso de ocupación y sin perjuicio a las acciones administrativas y judiciales que ejerza la I. Municipalidad de Osorno.

17.- En el caso que el bien municipal se encuentren afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°25 de la Ley N°17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/69 Art 46°); el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos para lo cual deberá presentar copias de dichos pagos en el Departamento de Rentas y Patentes en cada período que corresponda el pago de las contribuciones del bien raíz. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

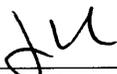


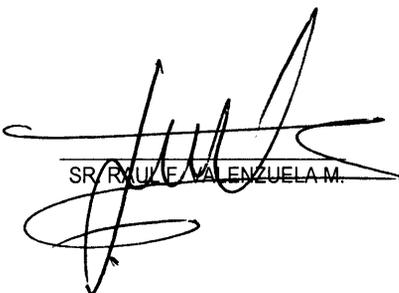
01 SEP 2015

KABH/YUR/HVG/SGP/MUGO/jvhl

- SR. RAUL F. VALENZUELA M.
- D.A.M.
- Secretaría Municipal
- D.A.F.
- Adm. Mercado Central
- Depto. Rentas y Patentes
- Interesado/a

En Osorno a.....  
Me doy por notificado/a del presente Decreto Alcaldicio

  
Funcionario

  
SR. RAUL F. VALENZUELA M.

